

que ha fabricados en su casa, vana el supuesto de ser, y hallarse sellado y en la conformidad q. se expresa en su Memorial; Y para que tenga efecto se comete este particular al Sr. Antonio Fontes Par Rexidor, con la comision que sea necesaria para

Realis desta sala el Sr. D. Antonio Fontes Par Rexidor, p. a. asista a la Junta de Prop. y Arrendam.

Se le llama con el Padre Pedro Jimenez. n.º 11.

Don D. Christoval de Lion Rexidor Progen. do. mueram. cuenta a la finca de las repetidas tratanias q. tocan a la Comen. le hanse el rion de causas de Granada, para que se le remitan algunas transacciones con q. practican las defensas del Reyto q. se sigue con el monasterio de Padres Perorino, y como que por esta falta pueden quedar indefensas, lo que protesta las referencias necesarias, no le pare perjuicio, y si a quien haya lugar, respecto a que como consta en repetidos autos tiene hecho a la Ciudad las tratanias correspondientes sobre este asunto; sobre q. se dexaria lo q. tenga por conveniente. Y hauiendole oido y conferido, Acordó se haga saber a la Junta de Prop. y Arrendam. el estado de este litigio, a fin de que mande librar la Quatrocientos Real. de v. destinado para su defensa.

Para para la reedificacion de m.º m.º n.º

Yose el Informe que da por escrito el Sr. D. Christoval de Lion Rexidor Monte, Rexidor, Progen. al Mem. que se le cometa en causas de Santa de Abril pasadas de este año, para q. transiere razones de la pretension que en el año de 1711 se hizo de esta Ciudad, a fin de que se le concediera la licencia correspondiente para la reedificacion de un arco de San covea, que havia en la Puerta de San Roque, y se dexo axunxar, perteneciente al Mayorazgo que posee; En cuyo Informe expone Vno Señor, que enterado de esta pretension, y tomado los Informes mas señalados con Instruccion de los Titulos de pertenencia que por